

Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayán

De: Reparto 03 Oficina Judicial - Cauca - Popayán
Enviado el: martes, 27 de agosto de 2024 4:29 p. m.
Para: Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayán
CC: Oficina Judicial - Cauca - Popayán; notificaciones@gha.com.co
Asunto: RV: RADICACION DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO || DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS || DEMANDADO: CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA || KG.
Datos adjuntos: 2. ANEXOS.pdf; 1. DEMANDA - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.pdf; 3. CONSTANCIA ENVIO DE TRASLADOS.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado
Categorías: ; .

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha : 27/ago./2024		Página	
CORPORACION	GRUPO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE F
REPARTIDO AL DESPACHO	006	27519	27/ago.
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTI
SD604151	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS		01
C09001-OJ01X50			
psolartm		EMPLEADO	

ATENTO SALUDO,

Acuso recibo de la información una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito **REENVIAR AL DESPACHO JUDICIAL CORRESPONDIENTE** el archivo digital enviado por usted con la **RESPECTIVA ACTA DE REPARTO**.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, **favor confirmar por escrito, a este correo la recepción del asunto**. En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Nota: verificar que el acta de reparto corresponda a su despacho. En caso contrario por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Popayán (reparto).

Cordialmente,

ALEXANDRA SOLARTE MELO

Área Reparto Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Rama Judicial Popayán, Cauca

Nit. 800.165.853-6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

De: Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de agosto de 2024 16:26

Para: Reparto 03 Oficina Judicial - Cauca - Popayán <rep03ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RV: RADICACION DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO || DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS || DEMANDADO: CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA || KG.

Cordial saludo;

Acuso recibo de la información, **se remitió al área de reparto**, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la **RESPECTIVA ACTA DE REPARTO**.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

Cordialmente,

Mably Bolena Escobar Ortiz

Área Reparto Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Rama Judicial Popayán, Cauca

Nit. 800.165.853-6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 27 de agosto de 2024 16:04

Para: Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@contraloria-cauca.gov.co <notificacionesjudiciales@contraloria-cauca.gov.co>;
responsabilidadfiscal@contraloriacauca.gov.co <responsabilidadfiscal@contraloriacauca.gov.co>; juridica@contraloria-
cauca.gov.co <juridica@contraloria-cauca.gov.co>; despacho@contraloria-cauca.gov.co <despacho@contraloria-
cauca.gov.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: RADICACION DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO || DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS || DEMANDADO: CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA || KG.

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Oficina de reparto

ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la calle 57 No. 9-07 de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.002.400-2, respetuosamente presento **DEMANDA** – medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** previsto en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la **CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA**, identificada con NIT 891.500.403-3 representada para los efectos de este acto por el doctor Hernán Grueso Zúñiga, contralor general del Cauca o quien haga sus veces, con el propósito de que se **declare la nulidad** de los Actos Administrativos contenidos en la **(i)** Auto No. 16 del 15 de noviembre de 2023 “fallo con responsabilidad fiscal” proferido por la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el **(ii)** Auto No. 2 del 7 de febrero de 2024 “por medio del cual se decide sobre el recurso de reposición” proferido por la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la **(iii)** resolución No. 086 del 6 de marzo de 2024 “por la cual se resuelve el grado de consulta” proferido por el Contralor General del Cauca y otros actos administrativos en los que pueda estar sustentada la decisión contenida en las disposiciones aquí citadas; adicionalmente solicito se ordene el correspondiente restablecimiento del derecho, lo cual formulo previas las siguientes consideraciones:

Para tal fin se adjuntan los siguientes documentos:

1. Demanda
2. Anexos.
3. Constancia de envío del traslado de la demanda al demandado - Contraloría General del Cauca y a la ANDJ.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.